

VALOR REAL DEL SALARIO PARA TRABAJADOR DE LA CONSTRUCCIÓN AÑO 2017

SALARIO	VALOR	REF.	NOTA		SALARIO	VALOR	REF.	NOTA
Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)	737.717	(1)			Salario mensual (2 SMMLV)	1.475.434	(1)	
Auxilio de transporte	83.140	(2)			Auxilio de transporte	-		
Total Mensual	820.857	(3)	Se calcula sobre (1) más (2)		Total mensual	1.475.434	(2)	
Anual (SMMLV/30*360)	8.852.604	(4)	Se calcula sobre el (1)		Anual	17.705.208	(3)	
Anual con Subsidio de Transporte	9.850.284	(5)	Se calcula sobre (1) más (2)					
Subsidio transporte anual	997.680		Se calcula sobre el (2)					
CONCEPTO	BASE	FACTOR	VALOR MES	% de SMMLV	BASE	FACTOR	VALOR MES	% de SMMLV
SALARIO MINIMO MENSUAL					SALARIO MAYOR A 2 SMMLV			
Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (360 días)			737.717	100%	Salario mensual (2 SMMLV)		1.475.434	100%
Auxilio de transporte (hasta 2 SMMLV)			83.140	11,27%			-	0%
PRESTACIONES					PRESTACIONES			
Cesantía mensual (36 /360)	(3)	10,00%	82.086	11,13%	(1)	10,00%	147.543	10,00%
Prima - 30 días (30/360)	(3)	8,33%	68.405	9,27%	(1)	8,33%	122.904	8,33%
Vacaciones - 15 días (15/360)	(1)	4,17%	30.738	4,17%	(1)	4,17%	61.526	4,17%
Intereses cesantía mensual	Cesantía Mes	12,00%	9.850	1,34%	Cesantía Mensual	12,00%	17.705	1,20%
SEGURIDAD SOCIAL					SEGURIDAD SOCIAL			
Pensiones	(1)	12,00%	88.526	12,00%	(1)	12,00%	177.052	12,00%
Salud *1		0,00%	-	0,00%	*1	0,00%	-	0,00%
Riesgos Profesionales	(1)	6,96%	51.345	6,96%	(1)	6,96%	102.690	6,96%
APORTES SENA					APORTES SENA			
Aporte ordinario *2	(1)	0,00%	-	0,00%	*2	0,00%	-	0,00%
Fondo de la Industria de la Construcción	(1)	2.500/	10 442	2.500/	FIC * ⁴	1.250/	9.221	0.630/
FIC (Un SMMLV por cada 40 trabajadores)	(1)	2,50%	18.443	2,50%	FIC *4	1,25%	9.221	0,63%
OTROS APORTES					OTROS APORTES			
ICBF *3	(1)	0,00%	-	0,00%	*3	0,00%	-	0,00%
Caja de Compensación familiar	(1)	4,00%	29.509	4,00%	(1)	4,00%	59.017	4,00%
DOTACIÓN veces al año				DOTACIÓN				
Botas y overol (3 Veces al año)	45.000	3,00	11.250	1,52%	0	0		0%
APORTE MENSUAL EMPLEADOR ADICIONAL AL SMM	TOTAL	473.292 1.211.009 64,16%		APORTE MENSUAL EMPLEADOR		697.659	47,29%	
COSTO REAL DEL TRABAJADOR MENSUAL			64,16%	COSTO REAL DEL TRABAJADOR MENSUAL		2.173.093		
COSTO REAL DEL TRABAJADOR ANUAL		14.532.104		VALOR REAL DEL SALARIO ANUAL		26.077.116		

Los valores expresados en esta tabla corresponden a factores de ley calculados sobre la base de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). Su aplicación sobre las diferentes modalidades de contratos de construcción, como la adminstriación delegada, deberá incluir los demás factores extralegales que se consideren en la relación constructor-cliente.

^{*}Para Salarios Básicos mayores a 2 SMMLV no se incluye el subsidio de transporte ni la dotación.

^{*}El valor de la dotación es considerado a partir de los precios comerciales de los implementos y no puede compensarse en dinero, se entrega en especie.

^{*}Durante el período de disfrute de vacaciones no se paga el subsidio de transporte.

^{*}El aporte al Fondo de la Industria de la Construcción, corresponde a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por cada 40 trabajadores o proporcional por fracción del número de trabajadores.

^{*1.} A partir del 01 de Enero del año 2014, los aportes correspondientes a salud, se realizarán solo por los empleados que devenguen más de 10 SMMLV (artículo 7 del Decreto 1828 de 2013). La exención de este punto aplica para entidades o personas naturales, que tengan mas de dos empleados vinculados laboralmente y que sean declarantes de Renta.

^{*2, *3.} A partir del 01 de Julio del año 2013, estos aportes se realizarán solo por los empleados que devenguen más de 10 SMMLV (artículo 25 de la Ley 1607 de 2012).

^{*4.} Para Trabajadores de obra que ganan más de 2 SMMLV, la proporción del FIC sigue siendo de 1 SMMLV por cada 40 trabajadores. A mayor ingreso del trabajador, se disminuye este factor.